



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 147-2021-AMAG-DA

Lima, 14 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 233-2021-AMAG/PAP de fecha 24 de marzo de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, solicita nuevamente corregir documentos nacionales de identidad de admitidos con la Resolución N° 090-2021-AMAG-DA que aprueba la relación de Admitidos del Curso Especializado a Distancia: “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, modificada por Resoluciones N° 097-2021-AMAG-DA y N° 134-2021-AMAG-DA y el Informe N° 0222-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución N° **090-2021-AMAG-DA** de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo del 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, la misma que fue corregida y modificada con Resoluciones N°097-2021-AMAG-DA; y, N°134-2021-AMAG-DA;

Que, con Informe N° 047-2021-AMAG-LAM, de fecha 10 de marzo la coordinación de la sede Lambayeque, señala: “...Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informar respecto al asunto de la referencia, y subsanar cuadro excell de Lista de admitidos del curso “CRITERIOS PARA LA RESOLUCION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO”, toda vez que por un error material, en la parte de Magistrados, ítem 21,40,97, 133, 156, 215, 229, se incluyó siete magistrados con los sgtes. datos: DICE: 21.47643236 ESPINOZA LANDEO FRITZ ELIAS Fiscal Adjunto Superior; 40.18198688 CHAMORRO BERMUDEZ EDITH ALICIA Fiscal Adjunto Supremo; 97.23899796 VIDAL SOTOMAYOR WILGEM Fiscal Provincial; 133.40713228 OSCATEGUI TORRES ULISES MARINO Juez Especializado o Mixto; 156.41527890 MENDO CAJO GERARDO Juez Especializado o Mixto; 215.42135051 POSADAS LARICO PATRICIA ISABEL Juez Especializado o Mixto; 229.23693117 HUANQUI TEJADA ISABEL Juez Especializado o Mixto; DEBE DECIR: 21.28308692 ESPINOZA LANDEO FRITZ ELIAS Fiscal Adjunto Superior; 40.08206615 CHAMORRO BERMUDEZ EDITH ALICIA Fiscal Adjunto Supremo; 97.07968616 VIDAL SOTOMAYOR WILGEM Fiscal Provincial; 133.10253785 OSCATEGUI TORRES ULISES MARINO Juez Especializado o Mixto; 156.17433529 MENDO CAJO GERARDO Juez Especializado o Mixto; 215.41642752 POSADAS LARICO PATRICIA ISABEL Juez Especializado o Mixto; 229.29634771 HUANQUI TEJADA ISABEL Juez Especializado o Mixto; por lo que se procede a actualizar cuadro excell de lista de admitidos con los datos correctos de los magistrados citados. Adjunto el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información a la Dirección Académica, para su consideración y suscripción si no es de diferente parecer...”.



Academia de la Magistratura

Que, al emitirse la Resolución N°090-2021-AMAG-DA y aún con la corrección aprobada con Resolución N°097-2021-AMAG-DA, la Subdirección ha recibido el pedido de la coordinación de la necesidad de corregir los números de D.N.I., de siete admitidos, sin embargo de la revisión de ellos, tenemos que con Resolución N°134-2021-AMAG-DA se admitió la exclusión por desistimiento de varios profesionales, entre quienes se encuentra el magistrado ULISES MARINO OSCATEGUI TORRES, por lo que carece de objeto proponer corrección alguna respecto a éste magistrado, ya excluido por desistimiento.

Que, para el desarrollo adecuado a la actividad académica se estableció el cronograma de fechas y montos de pago ya vencidos a la fecha, razón por la que al estar vencidas las fechas límites de pago, se hace necesario aclarar el cronograma y fechas límites de pago con el fin de materializar la corrección que nos ocupa de los 6 admitidos quienes deben tener pendiente el pago de derechos establecido, debiendo complementarse el acto administrativo emitido;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Modificar** la Resolución N° 090-2021-AMAG-DA que aprueba relación de admitidos, establece los créditos, montos de pago y fechas límites de pago para el desarrollo del Curso Especializado a Distancia “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, en el extremo que corrige parte de la relación de admitidos adjunta y amplía la fecha límite de pago, con el siguiente:

DICE: En la relación de admitidos adjunta a la Resolución N° 090-2021-AMAG-DA, modificada por Resolución N° 097-2021-AMAG-DA, ampliada por Resolución N° 134-2021-AMAG-DA:

- 21. 47643236 ESPINOZA LANDEO, FRITZ ELIAS Fiscal Adjunto Superior;
- 40. 18198688 CHAMORRO BERMUDEZ, EDITH ALICIA Fiscal Adjunto Supremo;
- 97. 23899796 VIDAL SOTOMAYOR, WILGEM Fiscal Provincial;
- 156. 41527890 MENDO CAJO, GERARDO Juez Especializado o Mixto;
- 215. 42135051 POSADAS LARICO PATRICIA ISABEL Juez Especializado o Mixto;
- 229. 23693117 HUANQUI TEJADA, ISABEL Juez Especializado o Mixto;

DEBE DECIR:

- 21. 28308692 ESPINOZA LANDEO, FRITZ ELIAS Fiscal Adjunto Superior;
- 40. 08206615 CHAMORRO BERMUDEZ, EDITH ALICIA Fiscal Adjunto Supremo;
- 97. 07968616 VIDAL SOTOMAYOR, WILGEM Fiscal Provincial;
- 156. 17433529 MENDO CAJO, GERARDO Juez Especializado o Mixto;
- 215. 41642752 POSADAS LARICO, PATRICIA ISABEL Juez Especializado o Mixto;
- 229. 29634771 HUANQUI TEJADA, ISABEL Juez Especializado o Mixto;

Admitidos	Total S/ por 3 créditos	Fecha de Inicio de Pago	Fecha límite de pago
Magistrados	S/ 332.10	Lunes 22 de	Martes 20 de abril de 2021
Auxiliares	S/ 166.50	marzo de 2021	

Artículo Segundo. - Ratificar la disposición que la Oficina de Tesorería posibilite la generación del código de pago dispuestas en la Resolución N° 090-2021-AMAG-DA, corregida y ampliada por Resoluciones N° 097-2021-AMAG-DA y N° 134-2021-AMAG-DA, según el cuadro:



Academia de la Magistratura

Admitidos	Total S/ por 3 créditos	Fecha de Inicio de Pago	Fecha límite de pago
Magistrados	S/ 332.10	Lunes 22 de marzo de 2021	Martes 20 de abril de 2021
Auxiliares	S/ 166.50		

del Curso Especializado a Distancia “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, aprobada con Resolución N° 090-2021-AMAG-DA, corregida y ampliada por Resoluciones N° 097-2021-AMAG-DA y N° 134-2021-AMAG-DA, a fin que se habilite a que pueda generarse su código de pago respectivo, con el cronograma de fechas y montos detallados.

Artículo Tercero. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y, a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm